




Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Arauca
Secretaría Judicial


ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADO No. 009

RADICACION	PROCESO	QUEJOSO	INVESTIGADO	FECHA DECISION	FOLIOS
540011102000 2019 00573 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	COMPULSA JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.	ROSA MILENA REYES MORENO – JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE HACARI	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (CIERRE INVESTIGACION)	40
540011102000 2020 00049 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	OSCAR ELADIO GALVIS TARAZONA	MARCELINO ANGARITA CACUA y JESUS EDUARDO MUÑOZ ANGARITA – JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE OCAÑA.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (CIERRE INVESTIGACION)	181

FECHA FIJACION: Hoy veintinueve (29) de octubre de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana.


OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

FECHA DE DESFIJACION: Se desfija siendo las cinco (5:00) de la tarde del día veintinueve (29) de octubre de 2020.


OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Arauca*

San José de Cúcuta, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION No. 540011102-000 2019 00573 00

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra de la doctora ROSA MILENA REYES MORENO en su condición de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE HACARI NS.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Librense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CALIXTO CORTES PRIETO

Magistrado



*Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Arauca*

San José de Cúcuta, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION No. 540011102-000 2020 00049 00

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra de los doctores MARCELINO ANGARITA CACUA y JESUS EDUARDO MUÑOZ ANGARITA en su condición de JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE OCAÑA NS.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CALIXTO CORTES PRIETO

Magistrado